

## ESCUELA DE DOCTORADO

---

### PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA ACOGIDA Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

El presente documento define los mecanismos para facilitar la acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso a los programas de doctorado, según la normativa del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

**Art. 1.-** Los sistemas para hacer accesible la información a los estudiantes antes de su matriculación vienen definidos en el documento "[Sistemas para hacer accesible la información a los estudiantes antes de su matriculación](#)" que está disponible en la página web de la universidad.

**Art. 2.-** Una vez admitidos dentro del programa de doctorado, la Escuela de Doctorado contactará con ellos para proporcionarles la información necesaria para obtener su cuenta y realizar la matrícula.

**Art. 3.-** Una vez matriculados se completarán los siguientes pasos para la orientación y acogida de los estudiantes de nuevo ingreso:

- Se les invitará a participar en una sesión online de bienvenida donde se les explicará el funcionamiento de la Escuela de Doctorado y cómo hacer uso de los principales servicios de la Universidad (biblioteca, sistemas o servicio de Atención al Estudiante).
- Se les convocará a la formación en el uso del campus virtual y de las herramientas internas de videoconferencia organizado por el departamento de Nebrija Global Campus para facilitar su participación y movilidad durante el curso.
- Se les convocará a la formación sobre el uso de la biblioteca, fondos disponibles, bases de datos accesibles, bibliotecas externas a Nebrija pero vinculadas o recursos de Internet entre otros.
- Se les convocará a la formación ofrecida por el coordinador académico dónde les presentará el programa, las líneas de investigación del mismo y les informará sobre los procedimientos activos, incluidos los relacionados con la asignación del tutor, del director de tesis y la evaluación periódica de sus resultados.
- Se les facilitará en el campus virtual correspondiente la [guía del doctorando](#) que se edita con una periodicidad anual en la que se detalla toda la información disponible para el inicio de sus estudios de doctorado.

**Art. 4.-** Adicionalmente y durante toda la duración de sus estudios, recibirán ayuda desde el Servicio de Atención al Estudiante (ATE) para:

- Solicitar su carnet universitario si no han pertenecido previamente a la universidad.
- Informarse sobre las actividades de extensión universitaria.
- Acceder al servicio de orientación para el empleo. La sección de Carreras Profesionales de dicho centro les facilitará información sobre sus servicios de orientación para el empleo y cómo y cuándo deberían comenzar el proceso de búsqueda activa del mismo.

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija velará por la calidad de servicio general en este proceso.

### Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

### Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y aquellos que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.